



RAWSON, 18 de septiembre de 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 1412-EC-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, se impulsa la creación del Registro de Gestores Administrativos, el cual determinará el carácter habilitante de las personas que podrán actuar en el ámbito de esta Dirección General de Catastro e Información Territorial en nombre de terceras personas, en gestiones relativas a certificaciones y planos de mensuras;

Que en el marco de la nueva gestión y del relevamiento efectuado en cuanto a los procedimientos relativos a los planos de mensuras y expedición de certificaciones, se ha dispuesto una reestructuración administrativa a los fines de brindar una adecuada prestación del servicio, entendiéndose necesaria la elaboración y actualización de normas a los fines de optimizar la función de este organismo registral;

Que en consecuencia se entiende necesario organizar el ingreso y egreso de la documentación que tramita en el organismo, a través de la mesa de entradas, y fundamentalmente ordenar y registrar a las personas que realizan gestiones para profesionales y público en general;

Que conforme lo expuesto, los trámites de presentación, tramitación de planos de mensura para registros, certificados catastrales, informes certificados de valuaciones fiscales, y demás trámites que deben realizarse ante esta Dirección General, solo podrán realizarse por el titular interesado, o en su caso, por un gestor debidamente autorizado, mediante la inscripción en el Registro de Gestores Administrativos, que se establece en la presente Disposición;

Que el ingreso y egreso de documentación en el organismo, solo podrá efectuarse ante la mesa de entradas de esta Dirección General, quien no podrá dar inicio a los trámites que presente un gestor que no se encuentre previamente registrado y debidamente acreditado en el Registro mencionado;

Que la administración de las altas, modificaciones y bajas del Registro de Gestores Administrativos, se encontrará a cargo de la Jefatura de Departamento de Atención al Público, tanto respecto de los fines de la conformación y actualización de su nómina como el control del cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente;

Que la inscripción en el Registro de Gestores Administrativos, reviste carácter habilitante en el ámbito de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, al solo efecto de realizar gestiones en nombre de terceras personas, siendo para ello suficiente la acreditación de requisitos de simple inscripción que hacen a su habilitación;

Que el Director General de Catastro e Información Territorial, se encuentra facultado para dictar la presente Disposición en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Ley III N° 4.



**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**  
**E INFORMACION TERRITORIAL**  
**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** CREASE el Registro de Gestores Administrativos, para actuar en el ámbito de la Dirección General de Catastro e Información Territorial. La inscripción en dicho registro es de carácter habilitante para realizar ingreso y egreso de trámites y documentación ante esta Dirección General de Catastro e Información Territorial, en nombre de profesionales y de público en general.

**Artículo 2º.-** Para incorporarse al Registro de Gestores Administrativos, deberá acreditar ante la Jefatura de Departamento de Atención al Público, ser mayores de edad y cumplimentar, con carácter obligatorio, con la presentación de la siguiente documentación:

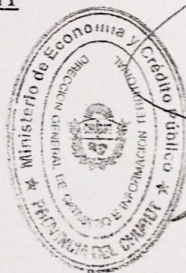
- a) DNI (original y copia)
- b) Constancia de CUIL
- c) Completar el formulario de Alta que deberá estar suscripto conjuntamente con el tercero interesado para el cual se realizarán las gestiones, el que se dispone como ANEXO I de la presente Disposición.
- d) Declaración Jurada del Gestor de no pertenecer a la planta permanente o temporaria del Estado Provincial, el que se dispone como ANEXO I de la presente Disposición.

**Artículo 3º.-** Cualquier incumplimiento por parte de los Gestores Administrativos y/o cualquier irregularidad detectada en virtud de controles propios de esta Dirección General producirá la inhabilitación de su inscripción en el Registro de Gestores Administrativos.

**Artículo 4º.-** La Jefatura de Atención al Público, dependiente de esta Dirección General, llevará el registro de alta, actualización y baja del Registro de Gestores Administrativos.

**Artículo 5º.-** Regístrese, Comuníquese a los Colegios Provinciales de Escribanos, Agrimensores, Abogados, Organismos Provinciales y Municipales oficiantes, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**DISPOSICION N°18/2020DGCeIT**



Dr. Fernando PEBALTA  
Director General de Catastro  
e Información Territorial  
Provincia del Chubut



**ANEXO I**

**PROVINCIA DE CHUBUT**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO**

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL.**

LUGAR Y FECHA.....

**DATOS DEL GESTOR**

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

CUIL:

DOMICILIO REAL

DOMICILIO LABORAL:

---

Firma y aclaración del gestor

**PROFESIONAL Y/O INTERESADO QUE AUTORIZA AL GESTOR**

NOMBRE Y APELLIDO:

PROFESION Y NUMERO DE MATRICULA:

DNI:

DOMICILIO:

---

Firma y aclaración del autorizante

Quien suscribe declaro bajo juramento no trabajar bajo relación de dependencia de ningún tipo con la Provincia de Chubut